

PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

[RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para los ejercicios 2020 y 2021.](#) (D.O.E. nº 161 de 19 de agosto de 2020)

Cuantía de la ayuda:

Hasta el 50 % de la renta mensual.

Requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un **contrato de arrendamiento** de vivienda.
- e) Tener **menos de treinta y cinco años** o tratarse de una unidad de convivencia en la que todos los miembros sean menores de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia justificada documentalmente.

- f) Que la vivienda arrendada o a arrendar constituya o vaya a constituir la **residencia habitual y permanente** del arrendatario.
- g) Que los **ingresos** de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
 - Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2. Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3. Que los ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

- h) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:
- **525 € mensuales**, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.
 - **425 € mensuales**, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.

UMBRALES DE RENTA:		
Unidad	Explicación	Límite de ingresos
Unidad de convivencia general:	3 veces el IPREM (537'84€ por mes)	537,84€ x 3 =1613,52€
<ul style="list-style-type: none"> • unidad de convivencia = 1 sola persona 	1,5 veces el IPREM	1613,52€ + 806,76€ = 2420,28€
<ul style="list-style-type: none"> • unidad de convivencia = dos o más personas 	1,5 veces el IPREM para la primera persona adulta 0.5 veces el IPREM por cada persona adicional	2420,28€ + 268,92€ por cada persona adicional
Unidad de convivencia formada por: <ul style="list-style-type: none"> • familias numerosas o • personas con discapacidad = o > 33% 	4 veces el IPREM	537,84€ x 4 =2151,36€
Unidad de convivencia formada por familias numerosas de categoría especial o discapacidad de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> • parálisis cerebral • discapacidad intelectual (= o > 33%) • discapacidad física o sensorial (= o > 65%) 	5 veces el IPREM	537,84€ x 5 =2689,20€

Período subvencionable:

El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los efectos económicos de la subvención estarán condicionados por la fecha de entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda, comenzando desde:

- El 1 de enero de 2020, en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
- La entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.

Plazo de solicitud de la ayuda:

Dos meses desde el 20 de agosto hasta el 19 de octubre de 2020.

Más información: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3635>

NOTA: Esta información ha sido elaborada por el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura, con el fin de servir de orientación a las personas que trabajan en los Puntos y Oficinas de información juvenil. Si existen diferencias con las bases contenidas en las normas reguladoras de los procedimientos, se estará a lo dispuesto en estas últimas.